



-INACIF-

Instituto Nacional de Ciencias Forenses
de Guatemala

Acuerdo No. CD-INACIF-24-2016

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA
-INACIF-**

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No CD-INACIF-24-2016

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA
-INACIF-**

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, determina que es atribución del Consejo Directivo, la aprobación de Reglamentos a propuesta del Director General del INACIF.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, los expedientes de actuaciones administrativas no deben salir fuera de la oficina, pudiendo darse a quienes lo soliciten, fotocopias simples o certificaciones, consignando en estas últimas el valor de los honorarios que causen.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Acceso a la Información Pública, determina que el INACIF es sujeto obligado a proporcionar información cuando le sea solicitada, la cual es gratuita para efectos de análisis y consulta en las oficinas del sujeto obligado, y solo se cobraran los gastos de reproducción de la información, cuando el interesado solicita la obtención de copias, reproducciones escritas o por medios electrónicos.

CONSIDERANDO

Que el Director General del INACIF propone para su aprobación el "Arancel por Servicios de Certificaciones, Copias, Reproducciones Escritas y Medios Electrónicos" por medio de Acuerdo Número DG-18-2016, emitido con fecha 15 de diciembre de 2016.



-INACIF-

Instituto Nacional de Ciencias Forenses
de Guatemala

Acuerdo No. CD-INACIF-24-2016

POR TANTO

El Consejo Directivo del INACIF, con base en las facultades que le confiere el artículo 8 literal f) del Decreto Número 32-2006, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-.

ACUERDA

Emitir el presente,

ARANCEL POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, COPIAS, REPRODUCCIONES ESCRITAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 1. Tarifas Específicas. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, cobrará las cantidades por los servicios que se indican a continuación:

- a. Por certificaciones o copias certificadas, Q.75.00, más Q.1.00 por cada hoja.
- b. Por copias o fotocopias simples, Q.0.50 por cada hoja.
- c. Por reproducciones escritas, Q.5.00 por cada hoja.
- d. Por reproducciones electrónicas en disco compacto, Q.10.00 por cada disco.

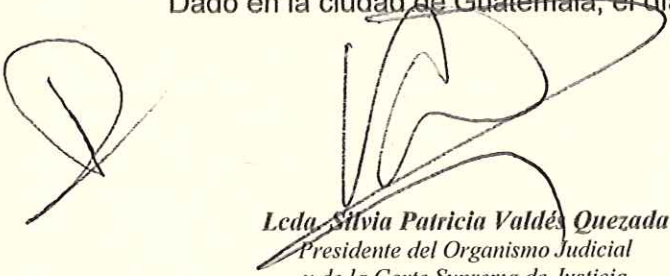
Artículo 2. Constancia de Honorarios. En las certificaciones o copias certificadas se consignará el valor de los honorarios que causen.

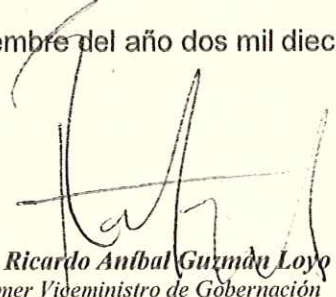
Artículo 3. Ingresos. Los ingresos provenientes del pago de los servicios regulados por este arancel, serán fondos privativos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, debiendo en todo caso ser pagados previamente por el interesado.

Artículo 4. Excepción de Cobro. Las certificaciones, copias, reproducciones escritas y medios electrónicos que sean solicitadas por el Organismo Judicial y el Ministerio Público no causarán cobro alguno.

Artículo 5, Vigencia. El presente arancel entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

Dado en la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.


Leda Silvia Patricia Valdés Quezada
Presidente del Organismo Judicial
y de la Corte Suprema de Justicia
Coordinador del Consejo Directivo del INACIF


Lic. Ricardo Anibal Guzmán Loyo
Primer Videministro de Gobernación
Representante del Señor Ministro de Gobernación



-INACIF-

**Instituto Nacional de Ciencias Forenses
de Guatemala**

Acuerdo No. CD-INACIF-24-2016

Dr. Arturo Adolfo Quevedo Girón
Presidente
Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala

Dr. Marco Antonio Sagastume Gemmell
Presidente
Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

Lcda. Gabriela González Cornejo
Secretaría General a.i.
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-